

RESOLUCIÓN ARCOTEL-2020-0560

LCDO. RAMIRO ALBÁN MOSCOSO
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES ARCOTEL

CONSIDERANDO

- Que, la Ley Orgánica de Telecomunicaciones entró en vigencia a partir de su promulgación en el Tercer Suplemento del Registro Oficial Nro. 439 de 18 de febrero de 2015;
- Que, en el artículo 142 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, se crea la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones (ARCOTEL), como persona jurídica de derecho público, con autonomía administrativa, técnica, económica, financiera y patrimonio propio, adscrita al Ministerio rector de las Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información. La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones es la entidad encargada de la administración, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico y su gestión, así como de los aspectos técnicos de la gestión de medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes;
- Que, el artículo 147 de la norma *Ibídem*, dispone que *"La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones será dirigida y administrada por la o el Director Ejecutivo, (...). Con excepción de las competencias expresamente reservadas al Directorio, la o el Director Ejecutivo tiene plena competencia para expedir todos los actos necesarios para el logro de los objetivos de esta Ley y el cumplimiento de las funciones de administración, gestión, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico, así como para regular y controlar los aspectos técnicos de la gestión de medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes, tales como los de audio y vídeo por suscripción.- Ejercerá sus competencias de acuerdo con lo establecido en esta Ley, su Reglamento General y las normas técnicas, planes generales y reglamentos que emita el Directorio y, en general, de acuerdo con lo establecido en el ordenamiento jurídico vigente."*;
- Que, el artículo 148 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, señala: *"Atribuciones del Director Ejecutivo. Corresponde a la Directora o Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones: "(...)1. Ejercer la dirección, administración y representación legal, judicial y extrajudicial de la Agencia. (...)12. Delegar una o más de sus competencias a los funcionarios de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones. (...)";*
- Que, el artículo 47 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: *"Subasta Inversa. - Para la adquisición de bienes y servicios normalizados que no consten en el catálogo electrónico, las Entidades Contratantes deberán realizar subastas inversas en las cuales los proveedores de bienes y servicios equivalentes, pujan hacia la baja el precio ofertado, en acto público o por medios electrónicos a través del Portal de COMPRAS PÚBLICAS. (...)";*
- Que, el artículo 44 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *"Procedencia- La subasta inversa electrónica se realizará cuando las entidades contratantes requieran adquirir bienes y servicios normalizados cuya cuantía supere el monto equivalente al 0.0000002 del Presupuesto Inicial del Estado, que no se puedan contratar a través del procedimiento de Compras por Catálogo Electrónico, y en la que los proveedores de dichos bienes y servicios, pujan*

hacia la baja el precio ofertado por medios electrónicos a través del Portal [www.compraspublicas.gob.ec\(...\)](http://www.compraspublicas.gob.ec(...))”;

- Que, el artículo 20 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina que la entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el SERCOP que sean aplicables, los que serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado;
- Que, en el artículo 6, número 9a, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se define el término **“Delegación”**, como: *“Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado.- Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública.- La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto podrá instrumentarse en decretos, acuerdos, resoluciones, oficios o memorandos y determinará el contenido y alcance de la delegación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, de ser el caso. (...) En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia.”;*
- Que, con Resolución 04-03-ARCOTEL-2017, el Directorio de la ARCOTEL, expide el “ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES”, misma que fue publicada en el Registro Oficial Nro. 13 de 14 de junio de 2017;
- Que, con Resolución No. ARCOTEL-2019-0727 de 10 septiembre de 2019, la Máxima Autoridad, en el Artículo 15, delegó al Responsable de la Dirección Administrativa, la facultad para autorizar las contrataciones de Régimen Común hasta el monto inferior al coeficiente 0.000002 por el PIE; y, en artículo 16 de la Resolución ibídem, letra d), se le delega la atribución de suscribir toda resolución en materia de contratación pública;
- Que, mediante Acción de Personal Nro. 747 de 13 de noviembre de 2019, el Coordinador General Administrativo Financiero, delegado de la máxima autoridad, nombra al licenciado Ramiro Eduardo Albán Moscoso, como Director Administrativo de la ARCOTEL;
- Que, mediante Resolución ARCOTEL-01-01-2020 de 13 de marzo de 2020, el Directorio de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, designó al licenciado Rodrigo Xavier Aguirre Pozo, como Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, quien ejercerá las competencias y atribuciones previstas en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones y demás normas pertinentes;
- Que, mediante memorando Nro. ARCOTEL-CADA-2020-1369-M de 16 de octubre de 2020, el Oficial Administrativo 2 remite al Profesional Administrador 2, la documentación habilitante para el inicio de la contratación del servicio de Monitoreo y Rastreo Satelital de los vehículos de la ARCOTEL a nivel nacional;
- Que, mediante memorando Nro. ARCOTEL-CADA-2020-1471-M de 09 de noviembre de 2020, el Profesional Administrador 2 de la Dirección Administrativa se dirige al Director Administrativo, para solicitar se inicie el proceso para la contratación del servicio de Monitoreo y Rastreo Satelital de los vehículos de la ARCOTEL a nivel nacional;

- Que, con memorando Nro. ARCOTEL-CADA-2020-1475-M de 10 de noviembre de 2020, el Director Administrativo, se dirige a la Directora de Planificación, Inversión, Seguimiento y Evaluación (E) y Directora Financiera (E), solicitando la validación y constancia en el PAC y presupuesto, y se emita la respectiva Certificación Presupuestaria, para la contratación del “SERVICIO DE MONITOREO Y RASTREO SATELITAL PARA LOS VEHÍCULOS DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES”, bajo el procedimiento de Subasta Inversa Electrónica;
- Que, con formulario de “Validación de Constancia de Requerimiento en la Planificación, PAC y Presupuesto” 2020-UIO-107 de 10 de noviembre de 2020, se validó que el requerimiento para la contratación del “SERVICIO DE MONITOREO Y RASTREO SATELITAL PARA LOS VEHÍCULOS DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES”; se encuentra en la Planificación Institucional, Plan Anual de Contrataciones y Presupuesto del ejercicio económico 2020 y 2021;
- Que, mediante memorando Nro. ARCOTEL-CADF-2020-2079-M de 12 de noviembre de 2020, la Directora Financiera, emite las respectivas certificaciones de fondos disponibles en el presupuesto de la ARCOTEL, en la partida presupuestaria “530105 Telecomunicaciones” registrada en el Sistema de Administración Financiera Esigef con Nros. 554 y 555 para el ejercicio económico 2020; y, certificaciones Nro. 183 y 184 para el ejercicio económico 2021;
- Que, en el recorrido del memorando Nro. ARCOTEL-CADF-2020-2079-M de 12 de noviembre de 2020, en el Sistema de Gestión Documental Quipux, consta el siguiente comentario del Director Administrativo “...conocimiento y acciones pertinentes (sic) conforme normativa”;
- Que, mediante Memorando Nro. ARCOTEL-CADA-2020-1503-M de 13 de noviembre de 2020, se emite el informe de revisión de pliegos de Menor Cuantía del Proceso SIE-ARCOTEL-42-20-M, para la contratación del “SERVICIO DE MONITOREO Y RASTREO SATELITAL PARA LOS VEHÍCULOS DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES”;
- Que, en uso de sus facultades legales, delegadas por la Máxima Autoridad, mediante Resolución No. ARCOTEL-2019-0727 de 10 de septiembre de 2019; y, con fundamento en el artículo 20 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública,

RESUELVE:

Artículo Uno.- Aprobar los Pliegos e inicio del proceso de Subasta Inversa Electrónica, para contratar el “SERVICIO DE MONITOREO Y RASTREO SATELITAL PARA LOS VEHÍCULOS DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES”; signado con el Código SIE-ARCOTEL-42-20-M, cuya partida y disponibilidad presupuestaria han sido certificadas conforme la certificación emitida por la Dirección Financiera, a través de memorando Nro. ARCOTEL-CADF-2020-2079-M de 12 de noviembre de 2020.

Artículo Dos.- Designar al señor Pedro Luis Tercero Albarracin, como responsable del proceso de contratación en la fase precontractual que comprende preguntas y aclaraciones, apertura de las ofertas, informes sobre la necesidad de convalidación de errores de ser el caso, análisis de las ofertas; para lo cual a través de un informe notificarán el cumplimiento de los requisitos establecidos en los pliegos e informarán el resultado de la calificación de las ofertas y puja; y, recomendará la adjudicación o declaratoria de desierto, conforme corresponda.



Artículo Tres.- Disponer a la Unidad de Gestión Documental y Archivo, proceda a comunicar y notificar la presente Resolución a la Dirección Administrativa.

Notifíquese y cúmplase.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, el 13 de noviembre de 2020

Lcdo. Ramiro Albán Moscoso
DIRECTOR ADMINISTRATIVO
DELEGADO DE LA DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE
REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES